



///Plata, 31 OCT. 2016

VISTO estas actuaciones, por las cuales la señora Directora de la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud pone en conocimiento de la Presidencia los graves inconvenientes que enfrenta para el funcionamiento de dicha Escuela, en razón de la falta de recursos económicos a pesar de contar con la partida especial del presupuesto en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas y

CONSIDERANDO:

que la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud, originariamente denominada Escuela de Obstetricia, funcionaba con Dependencia directa del Consejo Superior y del Presidente;

que por Ordenanza nº 12/59, se resolvió que dicha Escuela pasara a funcionar en la jurisdicción de la Facultad de Ciencias Médicas, con dependencia del Decano y del Consejo Académico, manteniendo su individualidad;

que en dicha oportunidad, fueron transferidas las Partidas presupuestarias que esa Escuela tenía adjudicada en el presupuesto de la Presidencia, al presupuesto de la Facultad de Ciencias Médicas, con el cargo de que debía estar como Ítem Especial debiendo conservar su individualidad;

que el Decano y el Consejo Académico, asumieron las facultades que hasta ese momento correspondían al Presidente y al Consejo Superior;

que la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud, posee un reglamento propio, conforme a lo establecido en la Ordenanza nº 12/59;

que el Consejo Superior, aprobó los sucesivos cambios de nombres hasta llegar al presente: "Escuela de Obstetricia" a "Escuela Universitaria de Recursos Humanos Técnicos del Equipo de Salud" por resolución del Consejo Superior Normalizador en 1985 y de "Escuela Universitaria de Recursos Humanos Técnicos del Equipo de Salud" a su denominación actual de "Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud", por resolución nº 17/03;

que el Consejo Superior, creó en el ámbito de dicha escuela la carrera de Enfermería Universitaria a instancia de la propuesta que elevara la Dirección de la Escuela a la Facultad de Ciencias Médicas;

que del informe de la Unidad de Auditoría Interna agregado a estas actuaciones, surge la existencia de serias irregularidades que afectan el control interno de la UNLP y que son contrarias al Estatuto y a la Ley de Educación Superior, todas emanadas de la relación creada por convenio firmado entre la Facultad de Ciencias Médicas y la Fundación Argentina Para el Progreso de la Enfermería (FAPE), que afecta el funcionamiento de la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud;

que los inconvenientes denunciados se corres-///

1123



///

ponden con el informe de la Secretaría de Administración y Finanzas, del que surge una grave subejecución presupuestaria por parte de la Facultad de Ciencias Médicas, lo que imposibilita la consecución de los fines de la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud;

que dicha Escuela funciona en las dependencias del Ex Sanatorio de la Carne, de propiedad de la Universidad;

que se debe asegurar la reasignación de recursos del presupuesto, que permitan el funcionamiento de la Escuela para lo que queda del ciclo lectivo 2016, asegurando la inscripción y ciclo lectivo 2017;

que todo lo expuesto, configura un grave riesgo de no poder finalizar el presente ciclo lectivo y afectar gravemente la posibilidad de funcionamiento para el ciclo lectivo 2017;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad-referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.-Derogar la ordenanza n°12/59 y, en consecuencia, devolver a la Jurisdicción directa de la Presidencia y del Consejo Superior, la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud, a partir del día 31 de Octubre de 2016.

ARTÍCULO 2º.-Establecer que la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud, seguirá funcionando en la parte del edificio del Ex Sanatorio de la Carne, que oportunamente le otorgara la Presidencia.

ARTÍCULO 3º.-Designar interinamente a la Dra. María Gabriela **BISCEGLIA** (DNI 20.012.099) en el cargo de Directora de la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 4º.-Establecer que la totalidad de los trámites administrativos relativos a la Escuela, pasarán a la jurisdicción de la Presidencia de la Universidad.

ARTÍCULO 5º.-Encomendar a la Secretaría de Administración y Finanzas, la identificación de los recursos humanos y financieros que deban estar afectados a la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud y la tramitación de las transferencias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 6º.-Solicitar a la Comisión de Economía y Finanzas del Consejo Superior, la previsión en el proyecto de presupuesto 2017, de la reasignación de los recursos humanos y materiales necesarios para los fines del artículo 1º. ///

 1123



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expediente Código100..... Nº 12564 Año.....2016

///
ARTÍCULO 7°.- Llamar, con carácter de urgente, a Reunión Extraordinaria del Consejo Superior para el día 15 de noviembre de 2016, con el fin de proceder al tratamiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.-Efectúense las notificaciones pertinentes y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°

1123

Lic. RAÚLANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Patricio Lorente
Prosecretario General
UNLP